

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 60, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval. Se reconoce que aún se tienen retos importantes por resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%, así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según el último dato de Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares se menciona que, el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. Esta situación sugiere que, en la práctica, la educación pública en México no sea gratuita, contradiciendo así el artículo 3 de la Constitución.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria y en la Estrategia 1.2.1.2 Incremento de la cobertura con calidad de la educación media superior.

Las fuertes disparidades y exclusión social se reflejan todavía en niveles desiguales de cobertura especialmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción importante de los sectores pobres o más vulnerables no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Con respecto al porcentaje de la población de 16 años o más nacida a partir de 1982 con rezago educativo, se observa una disminución de siete puntos, al pasar de 27.66 al 20.51 entre los años 2010 y 2015; sin embargo, Guanajuato permanece por encima del promedio nacional. A pesar de que la población de 15 años y más de Guanajuato que presenta rezago educativo ha disminuido, al pasar de 10.66 a 8.63 en el periodo de 2010 a 2015, Guanajuato continúa ocupando el lugar 22 entre los estados con mayor rezago, además de encontrarse por encima del promedio nacional

Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad, logrando que para el año 2040 se garantice el pleno derecho a la educación en la población de Guanajuato. En este marco, uno de los desafíos para Guanajuato es contar con más y mejor capital humano. Por ello, se tiene el firme compromiso de consolidar la disponibilidad de recursos financieros para este rubro, implementar estrategias de acompañamiento para la formación formal y en competencias mundiales, así como contar con estrategias de accesibilidad y seguimiento de los acreditados para asegurar la eficiencia terminal de los mismos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019 para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo (s):** Modalidades de crédito educativo a que se refieren estas Reglas de Operación.
- II. **Crédito Educativo:** Apoyo financiero que cubre los gastos relacionados con el proceso educativo, cuenta con las características de ser complementario, reembolsable y revolvente, porque las personas acreditadas lo pagan con la finalidad de que otros tengan acceso al mismo, además es flexible, ya que se otorga por Periodo Escolar, con la facilidad de ser renovado de acuerdo a la modalidad y suspendido;
- III. **Comité de Talentos:** Es un órgano de apoyo a EDUCAFIN cuya participación tiene por objeto evaluar y dictaminar los candidatos a la modalidad de Beca Crédito Talentos;
- IV. **Dirección:** Dirección de Crédito Educativo de Educafin.
- V. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VI. **Gastos Escolares:** Son las erogaciones por concepto de inscripción, colegiatura, manutención, adquisición de herramientas tecnológicas o insumos que apoyen el desempeño escolar, así como también los correspondientes a estudios que complementen la formación académica o laboral, y otros gastos relacionados con la formación educativa;
- VII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un Periodo Escolar no menor de 2 años;
- VIII. **Guarda de Apoyo:** Estatus de crédito donde los acreditados notifican a Educafin que continúan estudiando, sin el financiamiento de Educafin.
- IX. **Institución Educativa:** Escuelas públicas o privadas en México que incluyan planes de estudio y programas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas, Escuelas en el extranjero, Instituciones públicas o privadas, miembros de alguna cámara o gremio empresarial o profesional y formadores de idiomas;
- X. **Periodo Escolar:** Es el tiempo del año en que los estudiantes asisten a sus Instituciones Educativas. Se puede dividir en bimestres, trimestres, cuatrimestres o semestres dependiendo del país e institución;
- XI. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguno de los apoyos que otorga este Programa;
- XII. **Personas solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XIII. **Programa:** Programa para el Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Renovación:** Disposición adicional de crédito para un Periodo Escolar determinado;
- XVI. **TSU:** Técnico Superior universitario, y
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir al aumento del grado educativo de la población, tanto en las mujeres como en los hombres.

El Programa tiene el propósito de que hombres y mujeres cuenten con los recursos suficientes para solventar sus gastos educativos.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Créditos accesibles y viables para estudiantes, y
- II. Estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones para gestionar los créditos.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene como objetivo otorgar crédito educativo a los escolares para continuar con sus estudios.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar crédito educativo accesible y viable para estudiantes, e
- II. Implementar estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones para gestionar los créditos.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo: Brindar crédito educativo a través de diversas modalidades;
- II. A mediano plazo: la renovación de créditos de acuerdo a la suficiencia presupuestal; y
- III. A largo plazo: El egreso escolar de los estudiantes Guanajuatenses a través del otorgamiento de créditos educativos.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de Transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son los estudiantes guanajuatenses de educación media superior y superior, así como de programas de formación continua, que de acuerdo al Sistema Interactivo de Consulta Educativa de la Secretaría de Educación Pública son 400,260 estudiantes en el curso escolar 2017-2018.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son los estudiantes Guanajuatenses, inscritos o aceptados en Instituciones educativas de educación media superior y superior, así como de programas de formación continua en México o en el extranjero y que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en cada modalidad de las Reglas de Operación, que serán 2,000 estudiantes.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa son Guanajuatenses aceptados en la educación media superior y superior, así como en programas de formación continua, que serán 2,000 estudiantes.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección de es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

El área de informática, será la encargada de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APOYOS

Tipos de Apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de Apoyos:

- I. Preparatoria, TSU, Licenciatura y Posgrado;
- II. Idiomas en el extranjero;
- III. Actualización profesional;
- IV. Tecnoimpulso, y
- V. Beca Crédito Talentos.

No se considerarán para los efectos de las Reglas de Operación las modalidades que deriven de la celebración de convenios o acuerdos con instituciones privadas o públicas, ya sean nacionales o extranjeras, entidades federativas, dependencias o entidades de la federación, los estados o los municipios. En dichos casos, se aplicará lo que en los convenios o acuerdos respectivos se establezca. En los casos no previstos en dichos convenios, se aplicarán, supletoriamente las Reglas de Operación.

La Dirección podrá realizar las convocatorias focalizadas correspondientes a las modalidades de Crédito de las Reglas de Operación, en función de las necesidades detectadas, las cuales estarán orientadas al beneficio de los estudiantes Guanajuatenses y optimización de recursos, de conformidad a la suficiencia presupuestal.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los Apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos Apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Preparatoria, TSU, Licenciatura y Posgrado

Artículo 13. Preparatoria, TSU, Licenciatura y Posgrado: Apoyo dirigido a personas Guanajuatenses que estudien o quieran estudiar Preparatoria, TSU, Licenciatura o Posgrado, consistente en una línea de crédito hasta por la cantidad de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con disponibilidad anual limitada hasta por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por un plazo máximo de tres años y medio para posgrados y cinco años para Preparatoria, TSU y Licenciatura, misma que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa. Los acreditados de Preparatoria podrán continuar con sus estudios de TSU y Licenciatura, extendiendo su periodo de apoyo por 5 años más.

Idiomas en el Extranjero

Artículo 14. Idiomas en el Extranjero: Apoyo dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran estudiar en el extranjero alguno de los siguientes idiomas: inglés, alemán, japonés, francés y chino mandarín, consistente en una línea de crédito por la cantidad de hasta \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por acreditado, con disponibilidad anual limitada de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por un plazo máximo de dos años, misma que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Actualización profesional

Artículo 15. Actualización Profesional: Apoyo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran realizar estudios que incidan en el desarrollo continuo y la formación académica o laboral, tales como congresos, talleres, cursos, diplomados o similares, costos de titulación, exámenes y certificaciones, así como cualquier otro evento al que las personas solicitantes acudan en representación del estado de Guanajuato. Dicho Apoyo consiste en un crédito hasta por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Tecnoimpulso

Artículo 16. Tecnoimpulso: Apoyo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien Preparatoria, TSU, Licenciatura o Posgrado consistente en un crédito hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), destinada exclusivamente a la adquisición de herramientas y materiales para el desempeño académico o cultural, mismo que estará sujeta a las limitaciones señaladas en estas reglas de operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa. Esta modalidad podrá reembolsarse directamente al solicitante, en los casos en que este ya haya comprado su equipo o herramienta y entregue a Educafin el comprobante de compra a nombre del solicitante, con fecha de expedición, no mayor a un mes.

Beca Crédito Talentos

Artículo 17. Beca Crédito Talentos: Apoyo dirigido a personas guanajuatenses que estudien TSU, licenciatura o posgrado, en escuelas de México o en el extranjero, que cuenten con una trayectoria sobresaliente en las áreas académicas, deportivas o culturales y que demuestren haber participado en actividades de servicio a la comunidad con compromiso social. Dicho Apoyo consiste en un crédito con disponibilidad anual limitada de hasta \$55,125.00 (cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) y una beca en los términos que establecen las Reglas de Operación del Programa Estímulos al Desempeño de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad de \$55,125.00 (cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.). El plazo máximo en que estará disponible el crédito y la beca será de cinco años lo cual estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Metas programadas

Artículo 18. El Programa tiene como meta otorgar dos mil créditos a estudiantes de nivel medio superior y superior.

Metas físicas

Artículo 19. El Programa tiene por meta física dos mil personas beneficiarias de educación media superior y superior.

Procedimientos de acceso

Artículo 20. Para acceder a los Apoyos del Programa es necesario que los solicitantes:

- I. Registren su solicitud accediendo a la página www.educafin.com
- II. Agendar una cita en las oficinas de Educafin para entregar documentación del trámite o enviarla al correo documentoscredito@educafin.com; y
- III. Acudir a cualquier oficina de Educafin donde se le brindará la asesoría y en caso de ser aprobada su solicitud, acudir a la firma del trámite de financiamiento.

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Son criterios de elegibilidad en caso de sobre demanda del Programa:

- I. Pertinencia de la carrera a cursar;
- II. Situación socioeconómica del solicitante;
- III. Recurso solicitado; y
- IV. Últimos periodos de estudio

Requisitos para Acceder al Financiamiento

Artículo 22. Son requisitos generales del Programa, además de reunir los requisitos particulares solicitados para cada uno de las modalidades, las personas solicitantes deberán:

- I. Ser guanajuatenses;
- II. Que la persona solicitante, así como la(s) persona(s) que aporten su mayor ingreso y/o su(s) aval(es) no presenten alguna de las claves de observación del reporte del buró de crédito a que se refiere el artículo 26 de las Reglas de Operación;
- III. Contar con promedio de calificaciones aprobatorio obtenido en el último Período Escolar cursado;
- IV. Acreditar que se encuentren inscritos o hayan sido aceptados en la institución para la que solicitan el Apoyo, misma que deberá ser conforme a la modalidad que solicita;
- V. Presentar aval que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser guanajuatense;
 - b) Residir dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato;
 - c) Tener entre 18 y 65 años de edad;
 - d) Demostrar un ingreso en una proporción de mínimo 3 a 1 respecto al monto de la mensualidad que deberá cubrirse a Educafin por el crédito solicitado;

- e) Para el caso de estudios en el extranjero, se requiere presentar dos avales con domicilios diferentes y que ambos reúnan todos los requisitos mencionados; y
 - f) Una persona solo podrá avalar a una persona, no podrá ser acreditado y el aval no deberá ser el acreditado de la persona avalada, ni viceversa
- VI. Las personas solicitantes del Apoyo Beca Crédito Talentos, además de los criterios de elegibilidad señalados en las fracciones anteriores deberán:
- a) Ser postuladas a través de una carta que avale su trayectoria;
 - b) En el caso de que la trayectoria sea deportiva o cultural, acreditar un promedio mínimo de 8.5 en el último Periodo Escolar cursado y no adeudar materias; en el caso de que la trayectoria sea académica, deberán acreditar un promedio mínimo de 9 en el último Periodo Escolar cursado y no adeudar materias;
 - c) Presentar evidencia documental de la trayectoria por la que se postula y currículum vitae con fotografía reciente; y
 - d) Ser aprobados por el Comité de Talentos.

Documentación general necesaria para solicitar un Apoyo

Artículo 23. Las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de crédito proporcionada por Educafin completa y firmada;
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía, que podrá ser: credencial para votar expedida por el INE, pasaporte o licencia de conducir del Estado de Guanajuato de las personas solicitantes y del aval o avales;
- III. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, internet o tarjeta de crédito de las personas solicitantes y de las personas avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
- IV. Copia de acta de nacimiento de las personas solicitantes y del aval o avales;
- V. Copia del comprobante de ingresos o carta de manifestación de ingresos mensuales de las personas solicitantes o avales en caso de que trabajen, si depende económicamente de otra persona anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y del aval o los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
- VI. En caso de no ser nacidos en Guanajuato, copia del comprobante de residencia de dos años en el Estado de Guanajuato de la persona solicitante y las personas avales, la cual podrá ser constancia laboral o de estudios, en caso de tener dudas sobre la residencia en el Estado Educafin podrá solicitar otra documentación para comprobar la real residencia en el Estado de Guanajuato;
- VII. Copia del comprobante de inscripción, pago de colegiaturas o carta de aceptación de la institución educativa o formadora de acuerdo a la modalidad solicitada;
- VIII. Carta de costos y/o presupuesto de manutención;
- IX. Comprobante de calificaciones del Periodo Escolar anterior con promedio aprobatorio, firmadas o selladas por la institución educativa;
- X. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, cuando por las circunstancias particulares del Apoyo solicitado se requiera hacer depósitos al acreditado;
- XI. Copia de poder notariado del acreditado en aquellos casos que solicite ser representado para los trámites de crédito, a favor de quien lo represente en los trámites de crédito;
- XII. Consulta del reporte de buró de crédito de las personas que serán acreditadas y/o de la mayor fuente de ingreso familiar y en todos los casos el del aval o los avales, excepto para la modalidad Tecnoimpulso; y
- XIII. Flujo de efectivo de ingresos y egresos familiares.

Todas las copias solicitadas deberán ser presentadas en Educafin junto con sus originales para su cotejo, Educafin conservará únicamente copias simples.

El comprobante de calificaciones, carta de costos y comprobante de inscripción podrán ser proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que se considere pertinente.

Renovación del crédito educativo

Artículo 24. Para el primer trámite de renovación del ejercicio fiscal, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber dispuesto del crédito en el Periodo Escolar inmediato anterior o haber realizado el guarda de apoyo;
- II. Estar al corriente en sus pagos y con el pago correspondiente al mes de la fecha de la cita de renovación, con Educafin;

- III. Comprobante de inscripción, recibo de pagos o constancia del Periodo Escolar a renovar;
- IV. Carta de costos y/o presupuesto de manutención;
- V. Comprobante de calificaciones del Periodo Escolar anterior con promedio aprobatorio firmadas y/o selladas;
- VI. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, cuando por las circunstancias particulares del crédito obtenido se requiera hacer depósitos al acreditado;
- VII. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, internet, tarjeta de crédito) de las personas solicitantes y del aval o avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
- VIII. Copia del comprobante o carta de manifestación de ingresos mensuales de las personas solicitantes o avales en caso de que trabaje, si depende económicamente de otra persona anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y del aval o los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
- IX. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de las personas acreditadas que podrá ser credencial para votar expedida por el INE, pasaporte o licencia de conducir solo para el estado de Guanajuato, así como la de los avales;

Se podrá aplicar el flujo de efectivo de manera anual en los casos en que Educafin lo considere conveniente.

Se podrá consultar anualmente el Reporte de Buró de Crédito de las personas solicitantes, o de la mayor fuente de ingreso familiar, en caso de que las personas solicitantes sean menores de edad se consultará el del tutor y el del aval o los avales en los casos que Educafin determine; y

Las personas beneficiarias de la modalidad Preparatoria, TSU, Licenciatura y Posgrados, deberán realizar antes de su primer renovación un proyecto social que Educafin determine, excepto para estudiantes de posgrados. Para subsecuentes renovaciones no será necesario realizar proyecto social. Para la modalidad Beca Crédito Talentos, el proyecto social deberá ser semestral y de carácter obligatorio.

Para posteriores renovaciones del mismo ejercicio fiscal serán necesario cumplir con los requisitos anteriores, excepto las fracciones VII, VIII y IX de este artículo.

Calendario de renovación de créditos

Artículo 25. Las personas beneficiarias de de los Apoyos a que se refieren las Reglas de Operación deberán renovar su crédito conforme al siguiente calendario:

	Anual	Semestral	Cuatrimestral	Trimestral
1er Renovación	Enero - Noviembre	Enero – Marzo	Enero – Marzo	Enero – Febrero
2da Renovación		Julio – Septiembre	Mayo – Junio	Abril - Mayo
3ra Renovación			Agosto - Septiembre	Julio - Agosto
4ra Renovación				Octubre - Noviembre

Educafin evaluará los casos en que en que los acreditados no puedan renovar en el tiempo establecido, pudiendo hacerlo con una carta en formato libre, por parte del acreditado.

En caso de que el acreditado cambie de aval o avales durante la renovación, acreditado y el nuevo aval o avales deberán firmar el respectivo convenio modificatorio al contrato de apertura, así como la suscripción del pagaré.

Educafin determinará si el nuevo aval será sometido a la revisión de buró de crédito.

Para la renovación de la modalidad Beca Crédito Talentos, las personas beneficiarias deberán conservar el promedio de acuerdo al talento correspondiente.

Los documentos solicitados deberán ser presentados en originales acompañados con una copia fiel de cada uno de ellos para su cotejo. Educafin conservará únicamente copias simples.

El comprobante de calificaciones, carta de costos y comprobante de inscripción podrán ser consultados o proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que considere pertinente.

Criterios de rechazo de la solicitud o renovación del crédito

Artículo 26. Son motivos de rechazo de la solicitud o renovación de Crédito al Talento:

- I. Si las personas solicitantes o las personas que aporten el mayor ingreso o el aval o los avales presenten alguna de las siguientes claves de observación del reporte de buró de crédito especial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
CV	CUENTA VENCIDA VENDIDA (la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito vendió su cartera con problemas a otra institución).
FD	CUENTA FRAUDULENTA (el crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y esto fue comprobado).
FR	ADJUDICACIÓN (adjudicación del bien o inmueble hipotecado en proceso de por morosidad en pagos).
RN	CUENTA REESTRUCTURADA DEBIDO A UN PROCESO JUDICIAL (el crédito fue reestructurado debido a la conclusión de un proceso judicial).
SG	DEMANDA POR EL OTORGANTE (demanda interpuesta por la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito).
UP	CUENTA QUE CAUSA QUEBRANTO (el saldo de la cuenta es reportado como pérdida total por la entidad financiera o empresa comercial).
9	DÍGITO 9 DEL APARTADO DE HISTÓRICO DE PAGOS (cuenta con más de 12 meses sin pago, con saldo parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor).
	Si en el reporte de buró de crédito especial presenta información de demandas por juicios civiles y/o mercantiles

- a) En caso de ser el aval o avales quienes presenten la clave de observación se podrán realizar cambio de los mismos;
 - b) En los casos que el acreditado o el aval presentan dichas claves de observación, se les otorgará el crédito, cuando presenten carta finiquito o estado de cuenta liquidado de las cuentas observadas, y
 - c) En caso de dudas sobre el buró de crédito, la Dirección podrá determinar con la debida motivación que no considera para efectos de la solicitud o renovación del crédito, el mencionado reporte.
- II. Para solicitudes, cuando la diferencia entre los ingresos y los gastos mensuales familiares sea igual o mayor al monto del crédito educativo solicitado. Para la modalidad tecnoimpulso, cuando la diferencia entre los ingresos y los gastos mensuales familiares sea menor a la mensualidad a pagar a Educafin. En ambos supuestos la diferencia se determinará mediante la aplicación de un flujo de efectivo;
 - III. Para solicitudes, cuando derivado del flujo de efectivo presente un nivel de endeudamiento mayor al 30%, excepto tecnoimpulso;
 - IV. Si después de un mes de aceptada la solicitud la verificación telefónica no ha sido concluida por causas imputables a las personas solicitantes;
 - V. Cuando las personas solicitantes o él y/o los avales hayan sido demandados por Educafin por un crédito anterior;
 - VI. Cuando las personas solicitantes o renovantes, tenga Familiares con Crédito que presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación, estos son parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad en línea ascendente, descendente y en segundo grado colateral, además de cónyuges;

n

- VII. Cuando las personas solicitantes o renovantes cuenten con un crédito educativo vigente otorgado por Educafin y presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación;
- VIII. Cuando las personas solicitantes o renovantes, el o los avales proporcionen información falsa en la solicitud y/o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite del crédito;
- IX. Cuando el acreditado o aval (les) tengan incumplimiento en otras obligaciones contraídas con Educafin;
- X. Cualquier otra que derive de las Reglas de Operación.

Excepciones

Artículo 27. La Dirección podrá hacer excepciones para otorgar apoyos bajo el presupuesto de este Programa a personas solicitantes que los requieran, en los casos que se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos:

- I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación para obtener alguno de los apoyos que otorga este programa;
- II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en las modalidades de estas Reglas de Operación;
- III. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de un tiempo mayor de apoyo a el establecido en las modalidades de estas Reglas de Operación;

En todos los casos la Dirección emitirá un dictamen fundado en el alguno de los supuestos anteriores, con la debida motivación y la concesión del apoyo, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa, Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 28. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0008 Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019.

Monto de los recursos

Artículo 29. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$54'000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas y denuncias; y
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del programa, cuando así lo soliciten.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Colaborar con las autoridades responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a esté; y
- IV. Pagar el crédito en los términos y formas establecidas en los contratos y convenios.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 33. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de Apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia 102, Fraccionamiento Santo Domingo.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 35. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 36. Educafin, a través de la Dirección, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 38. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 39. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 40. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 41. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 42. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 43. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 44. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=20, así como en la página web de la <http://www.educafin.gob.mx>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 45. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría Social

Artículo 46. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación para el otorgamiento de Créditos Educativos de EDUCAFIN para el ejercicio fiscal 2018».

Renovaciones de ejercicios fiscales anteriores

Artículo Tercero. Las renovaciones de créditos otorgados por Educafin en ejercicios fiscales anteriores, se seguirán bajo las disposiciones de este Programa.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.educafin.gob.mx>.

ANEXOS

Formatos necesarios para acceder al bien o servicio correspondiente.

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

Registrar su solicitud
accesando a la página
www.educafin.com

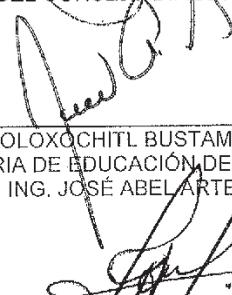
Agendar una cita en las
oficinas de Educafin para
entregar documentación
del trámite o enviarla al
correo documentoscredito@educafin.com

Acudir a cualquier oficina
Educafin donde se le
brindará la asesoría y la
firma del trámite de
financiamiento

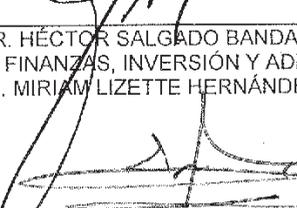
Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.



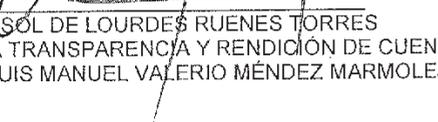
L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMENTE DÍEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ



C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO






MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



DR. LUIS FELIPE CUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPE
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA



ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



DR. HILARINO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

